

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 SEP 2024

**VISTOS:** El Informe N°573-2024/GRP-402000-402100 de fecha 04 de setiembre de 2024, proveído inserto en el Informe N°779-2024/GRP – GSRMH-402400 de fecha 03 setiembre de 2024, Informe N°2756-2024/42000-402400-402420 de fecha 27 de agosto de 2024, Hoja de Registro y Control -2024 Expediente N°05567 de fecha 23 de agosto del 2024, Contrato N°029-2022/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G – fecha 21 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de octubre de 2022 se suscribió el **Contrato N°029-2022/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G** – Servicio de Consultoría para Supervisión y Liquidación de la Obra: **"Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura"**, por el monto de S/ 432,016.96 (Cuatrocientos Treinta y Dos y Mil Dieciséis con 96/100 soles);

Que, mediante **Hoja de Registro y Control -2024 Expediente N°05567 de fecha 23 de agosto del 2024**, donde se adjuntan los siguientes documentos:

- **CARTA N°028-2024/CVY/RO/VHCG** de fecha 17 de agosto de 2024 del Residente de Obra al Representante Común Consorcio Vial Yamango, donde informa lo siguiente: "Que en calidad de residente de la Obra denominada: **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS), con código único ARCC 6935."**, alcanza el levantamiento de observaciones del informe técnico respecto a la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NUEVAS CANTERAS PARA SER UTILIZADAS EN LA CAPA DE RODADURA ESTABILIZADA, en la dosificación 70% cantera km 15+800 menor de 2" 30% hormigón de cantera Mambulque menor de 2", basado en los resultados del informe de estudio de canteras elaborado por el Ing. Cesar Chirinos Lozada responsable del laboratorio Geomecánica y Construcción. La cantera km 15+800 se encuentra ubicada dentro del mismo proyecto, y la cantera de hormigón en el caserío Mambulque a 14.1km del distrito de Morropón carretera hacia el distrito de Yamango, así mismo la nueva propuesta presenta un límite líquido de 21.30, índice de plasticidad 7.50 y CBR al 100% de 52.70% características mejores que las de la mezcla propuesta por el expediente técnico la cual tiene un límite líquida de 26.00, índice de plasticidad 8.00 y CBR al 100% de 47.20%.
- **CARTA N°066-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 17 de agosto de 2024**, donde la Representante Común del Consorcio Vial Yamango al Representante Común Consorcio Supervisor GB informa lo siguiente: "Que mediante Carta N°083-CSGB/2024-RC el supervisor de obra alcanza las observaciones al informe presentado N°065-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC por lo cual mediante carta de referencia a), el residente de obra hace alcance de su informe. N° 24-2024/RO/VHCG donde alcanza el levantamiento de las observaciones de la solicitud para el uso de la CANTERA 15+800 y la CANTERA MAMBLUQUE en la dosificación 70% cantera km 15+800 menor de 2" + 30% hormigón de cantera Mambulque menor de 2", para ser usada como afirmado para la partida 03.01 CAPA DE RODADURA ESTABILIZADO CON ADITIVO DE ACEITE SULFANADO Y CEMENTO PORTALND TIPO I, mediante acto resolutivo. La cantera km 15+800 se encuentra ubicada dentro del mismo proyecto, y la cantera de hormigón en el caserío Mambulque a 14.1km del distrito de Morropón carretera hacia el distrito de Yamango, así mismo la nueva propuesta presenta un límite líquido de 21.30, índice de plasticidad 7.50 y CBR al 100% de 52.70% características mejores que las de la mezcla propuesta por el expediente técnico la cual tiene un límite líquido de 26.00, índice de plasticidad 8.00 y CBR al 100% de 47.20.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 SEP 2024

- **INFORME N°043-2024-GBH/SO de fecha 21 de agosto de 2024**, el jefe de Supervisión de Obra al Representante común del Consorcio Supervisor, alcanza la Conformidad al Estudio de Canteras, presentado por el contratista, asimismo remite Informe técnico de Cantera solicitado por el Consorcio Supervisor GB, Sustentado del Cambio de Cantera establecido en el Expediente Técnico.

El Contratista presenta actas en las cuales demuestra que no existe disponibilidad de las canteras establecidas en el Expediente técnico, y en consecuencia propone el cambio de cantera a las indicadas en el presente informe.

Así también, es necesario hacer mención que, de acuerdo a la ubicación de las Canteras propuestas, estas se encuentran más cercanas al centro de gravedad del proyecto.

Concluyendo: En opinión de esta supervisión de obra, las canteras con la combinación propuesta (70% CANTERA KM 15+800 MENOR DE 2"+30% HORMIGÓN DE CANTERA MANBLUQUE MENOR DE 2") Cumplen con las especificaciones establecidas en el expediente técnico, sin embargo, recomendando que se realicen verificaciones periódicas conformes a lo establecido en la EG-2013 y normas vigentes)

Al ser una modificación al expediente técnico, respecto a las canteras, recomendamos a la Entidad APROBAR el cambio de canteras, conforme a lo establecido en el presente Informe, y el INFORME N°22-2024/RO/VHCG, del Residente de Obra.

La aprobación del cambio de cantera, originaria una variación de Obra, respecto a los metrados consignados en las partidas de transporte del expediente técnico, que conllevara a la elaboración de un adicional y deductivo vinculante.

- **CARTA N°088-CSGB/2024-RC de fecha 22 de agosto de 2024**, el Representante Común del Consorcio Supervisor GB, al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, donde recomienda Aprobar el cambio de Canteras establecidos en el Expediente técnico, al cumplir las especificaciones técnicas del Proyecto.

Que, con **Informe N°117-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 27 de agosto de 2024**, el Coordinador de Obra al Sub Director de la División de Obras, informa lo siguiente: "Que a través del documento citado en la referencias de fecha 23.08.2024(...) consorcio GB en calidad de responsable de la Supervisión de la Obra citada en el rubro asunto, sollicita a la Entidad aprobar el cambio de las canteras consideradas en el expediente técnico (MARAY Y CORRAL DEL MEDIO), por las canteras propuestas por el contratista (Km, 1.5+800 para el afirmado y mambuque para el hormigón) para la confirmación de la capa de rodadura de la carretera, toda vez que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas del Proyecto y cuenta con la libre disponibilidad de explotación coordinada previamente con las autoridades de cada jurisdicción, mientras que para las canteras consideradas en el expediente técnico no existe disponibilidad para su explotación a pesar de haberse conversado con las autoridades de cada sector; así mismo el supervisor informa haber realizado su propio análisis de canteras y diseño de base estabilizada, indicando que la combinación propuesta del 70% de afirmado (cantera 15+800) +30% de hormigón (cantera mambuque) material  $\leq 2"$ , cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico;

Por lo tanto encontrándose el cambio de canteras y el diseño de la base granular estabilizada (solicitado por el contratista con la conformidad de la supervisión), respaldo por los estudios necesarios realizados por el laboratorio contratado por el contratista y por el laboratorio contrato por la supervisión bajo sus responsabilidades; se solicita a la Entidad continuar con el trámite normativo para la aprobación del referido cambio de canteras y del diseño de base estabilizada, mediante acto resolutivo. Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y pronunciamiento; sin dejar de indicar el supervisor que la aprobación del cambio de canteras, origina una variación en la obra respecto a los metrados consignados

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 SEP 2024

en la partida contractual "transportes", que conllevara a la elaboración de un adicional y deductivo vinculante."

Que, mediante **Informe N°2756-2024/42000-402400-402420 de fecha 27 de agosto de 2024**, el sub director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, emite su CONFORMIDAD, al cambio de Canteras y al diseño de la base estabilizada solicitada por el contratista con la conformidad de la supervisión, respaldos por los estudios pertinentes realizados por los laboratorios contratados por el contratista y por la supervisión; solicitando continuar con el tramite normativo para su aprobación mediante Resolución;

Que, a través del **Informe N°779-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 03 setiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, el mismo que concluye en lo siguiente: "Que en concordancia con lo establecido en DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, respecto a la solicitud del contratista "CONSORCIO VIAL YAMANGO ejecutor de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA, para esta Dirección, es procedente la solicitud de aprobación de CAMBIO DE CANTERA Y DISEÑO DE LA BASE; sin embargo, se solicita el pronunciamiento de la oficina de Asesoría Legal al respecto;

Que, mediante proveído inserto de fecha 03 de setiembre de 2024 la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N°779-2024/GRP – GSRMH-402400 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que se emita su opinión legal correspondiente;

Que, con el **Informe N°573-2024/GRP-402000-402100 de fecha 04 de setiembre de 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en función a las opiniones de los entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al CAMBIO DE CANTERA Y DISEÑO DE LA BASE por solicitud del "Consortio Vial Yamango", ejecutor de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA, siendo ello así que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE**; toda vez que, cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes, alcanzando el proyecto de resolución;

Que, al respecto el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, modificado por el decreto supremo N°148-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, prescribe en su **Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor 80.1** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) **Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra** y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista;

Adicional a ello, el artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)." (El resaltado es agregado);

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 SEP 2024

Como se aprecia, la normativa de la Reconstrucción con Cambios y supelementalmente la de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan causales ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones- que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

En ese sentido, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, como sustento los informes técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente formalizar el CAMBIO DE CANTERA Y DISEÑO DE LA BASE a solicitud del "CONSORCIO VIAL YAMANGO", ejecutor de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el CAMBIO DE CANTERA Y DISEÑO DE LA BASE de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA; solicitada por el "CONSORCIO VIAL YAMANGO".

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente resolución al Representante Común del **CONSORCIO VIAL YAMANGO** Ing. Erika Beatriz Pupuche Peña, (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en Jirón Puno N°697 -Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura; y a la Ing. Gesley Barboza Huangal, en su calidad de Representante Legal del Consorcio GB – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en Calle Ayacucho N° 779-Piso 2-CPMen.Garces- Distrito de José Leonardo Ortiz- Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque y/o Correo Electrónico: [gesleyb@gmail.com](mailto:gesleyb@gmail.com).

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 SEP 2024

**ARTICULO TERCERO. -HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional